

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—SECRETARÍA Elecciones municipales

CIRCULARES

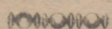
2706

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con su expediente, el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Jubera D. Antonio Galilea Reinares, contra el acuerdo de la Comisión provincial, declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Concejal de dicha villa de Jubera, para el que fué elegido en las últimas elecciones municipales.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.



2707

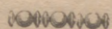
Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con su expediente, el recurso de alzada interpuesto por

el vecino de Murillo de río Leza, Don Juan Esteban del Campo, contra el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 18 de los corrientes, declarando válidas las elecciones municipales verificadas últimamente en la villa de Murillo de río Leza.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza



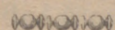
2708

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con su expediente, el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de Villamediana D. Jenaro Albelda González y D. Francisco Goyas Maya, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 18 de los corrientes por el que se desestimó la reclamación interpuesta por los mismos contra la capacidad de los Concejales elegidos en las últimas elecciones municipales verificadas en dicha villa de Villamediana.

Lo que hago público en este periódico oficial á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.



CIRCULAR

2703

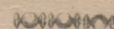
Acordado en Consejo de Ministros prorrogar hasta el siete de Enero próximo, el plazo de admisión de cuota, para reducción del tiempo de servicio en filas, cambios de cuota y pagos de segun-

dos y terceros plazos vencidos, por la presente se hace saber que en el *Diario Oficial* del día de hoy, se publicará la Real orden pertinente al acuerdo citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 26 Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza



Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

2709

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento provisional de la vigente ley de Epizootias, he acordado recordar á los Sres. Alcaldes é Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias la obligación que tienen de remitir á este Centro y á la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, respectivamente, en el mes de Enero de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar, en las respectivas localidades, las ferias y mercados de ganados habituales, y de las medidas sanitarias adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecto-contagiosas, castigando á los que así no lo hicieren con la multa de 100 á 250 pesetas.

También darán cuenta á los citados Centros, con un mes de anticipación, de los mercados y concursos de ganados que en lo sucesivo se establezcan, advirtiéndole que en el caso de dejar incumplido el indicado requisito quedará terminantemente prohibida la celebración de aquellos.

Asimismo he dispuesto, á fin de regularizar el servicio en las paradas de sementales, que en lo sucesivo, y antes de empezar la temporada de monta, los dueños de las mencionadas paradas solicitarán autorización para su apertura, de este Gobierno civil, acom-

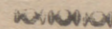
pañando á la solicitud informe del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, en el cual se consignará la especie á que pertenezcan los sementales, estado sanitario y condiciones de utilidad de los mismos, así como también las condiciones higiénicas que reúnan los locales y caballerizas destinados á la monta y al albergue de los expresados animales, en armonía con lo preceptuado en el artículo 120 del precitado Reglamento.

Las infracciones cometidas por los mencionados Inspectores municipales ó por los dueños de las paradas que tiendan á perturbar tan importante servicio, serán castigadas con la multa de 125 á 250 pesetas, ó con las sanciones correspondientes del Código penal, si á ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 26 Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza



Contrastación é Inspección DE PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

2691

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 63 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 1892, se abrirá en esta provincia, á partir del 1.º de Enero próximo, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio de 1916 debe legalizar el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar, en todos cuantos casos se utilicen para las ventas y transacciones en los establecimientos y sitios de venta, con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.ª El número mínimo de pesas, medidas y aparatos de pesar y casos en que obliga la contras-

tación, se ajustará exactamente a lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Reglamento vigente.

2.^a Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los pueblos que á ellos corresponde, harán saber á sus administrados por los medios que sean de costumbre, los días que se han fijado para llevar á cabo en su jurisdicción la práctica de comprobación referida, y según lo terminantemente dispuesto en el artículo 66 del vigente Reglamento, facilitarán al Fiel-Contraste ó á sus Ayudantes, local y muebles para oficina, una relación de los comercios é industrias que existen en el término municipal, Agentes que le acompañen y cuantos auxilios reclamen para el desempeño de su cometido.

3.^a No podrán en ningún caso venderse pesas, medidas ni aparatos de pesar del sistema métrico decimal que no hayan sido previamente sometidos á la comprobación primitiva como garantía de su buena construcción y exactitud, siendo denunciados los vendedores aunque tan sólo los expongan á la venta sin nuevo aviso.

Serán castigados con mayor rigor como principal obstáculo á la implantación del sistema métrico decimal, los constructores y vendedores de pesas y medidas del sistema antiguo.

4.^a Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrán usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta, pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni fijar carteles ó anuncios, formalizar contratos, hacer escrituras, etc., usando de nominaciones de pesas y medidas no autorizadas por la Ley.

5.^a Los Ayuntamientos, sin excusa ni pretexto alguno, completarán sus colecciones de pesas y medidas y adquirirán las que no tengan aparatos de pesar para dar fé de las transacciones que se efectúen en el pueblo y hacer inspección del comercio, dando ejemplo de pureza en la aplicación de la Ley, serán todos los aparatos del sistema métrico decimal exactos, sensibles y contrastados. En los pueblos donde tengan contratado algún servicio obligarán estos preceptos al arrendatario.

Las Autoridades secundarán los propósitos de este Gobierno y los Agentes de mi autoridad darán todo el apoyo necesario al Fiel-Contraste y sus Ayudantes, procurando no les alcance la responsabilidad que me hallo dispuesto á exigir de no mirar este servicio con preferente atención.

Logroño, 22 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Orden de plazos en que se verificará la contrastación de pesas y medidas é instrumentos de pesar en las poblaciones siguientes, en el año 1916.

Logroño, estará abierta la oficina de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde los días: 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.

ANUNCIO

2690

Recibidas y liquidadas en el año 1890 las obras del puente de Ojacastro, sobre el río Glera, situado en el kilómetro 30 de la carretera de Haro á Ezcaray por Santo Domingo, hoy denominada de la estación de Haro á Prado-luengo por Ezcaray, ejecutadas por el contratista D. Julián Salgado, durante los años 1887, 1888, 1889 y 1890, á fin de que puedan retirar la fianza constituida sus herederos, á tenor de lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas; ordeno á los señores Alcaldes de Ojacastro, Santurde y Ezcaray, que remitan á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les presenten, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna. Y que por el Alcalde de Santurde se haga saber á los vecinos del mismo don Angel Reyes, D. Pedro Onaindia, D. Gregorio Martínez, D. Juan Aransay y D. Pedro Uyarra ó sus herederos legales, por si mantienen las reclamaciones hechas en aquel tiempo, que sean reproducidas por desconocer la Jefatura de Obras públicas los términos y fundamentos en que aquellas estaban basadas.

Logroño, 22 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

2674

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Santo Domingo de la Calzada, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto tri-

mestre del corriente año, los contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Casinos y Utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 20 de Diciembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE
Logroño

2701

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en el día de ayer, se abre un concurso durante ocho días, á partir de la publicación de este anuncio en este BOLETIN, para la provisión de la plaza vacante por defunción del que la desempeñaba, del cargo de Depositario de los fondos municipales de esta ciudad.

El haber de dicho cargo es el de 2.500 pesetas anuales, en la forma que determina el Reglamento que rige como apéndice de las Ordenanzas, sin otra retribución por quebranto de moneda; y para tomar posesión el agraciado, justificará haber hecho un depósito de 30.000 pesetas, efectivas ó su equivalencia en valores del Estado á disposición del Excelentísimo Ayuntamiento ó Tribunal mayor de Cuentas del Reino para responder del cargo.

Las instancias se presentarán durante dicho plazo en la Secre-

taría municipal en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Francisco de Paula Marín.

CALAHORRA

2689

Confeccionados los repartimientos de la contribución de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen después del expresado plazo.

Calahorra, 21 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, L. A. de Garro.

GALILEA

2692

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, padrón de cédulas personales, matrícula de subsidio industrial y extraordinario para el año próximo de 1916, se hallan al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Galilea, 21 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Ciriaco Ruete.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

2687

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Haro.—Juez municipal suplente, D. Jenaro Martín Martínez, en sustitución de D. Juan Díez del Corral y López Montenegro.

Foncia.—Juez municipal propietario, D. Faustino Madrid Vallejo, en sustitución de D. Antonio Angulo López.

Autol.—Juez municipal suplente, D. Hilario Herreros Martínez, en sustitución de D. Bonifacio Hernández Pascual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 20 de Diciembre 1915.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado anunciado en la «Gaceta» de 17 de Septiembre último

CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA

Conclusión (1)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS									TÍTULO	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE		ESCUELAS QUE DEJAN VACANTES		OBSERVACIONES
		En la categoría			En propiedad			Interinamente				PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
Maestras																
<i>Categoría novena, 1.000 pesetas</i>																
133	D. ^a María R. Jiménez Ferrer	»	3	»	12	5	28	»	»	»	E.	»	»	»	»	Adjudicadas.
134	Filomena Mayo Salinas	»	3	»	12	4	8	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
135	Angela García Martínez	»	3	»	10	5	27	»	»	»	E.	»	»	»	»	Idem.
136	María Nieves Martínez Velasco	»	3	»	10	1	24	2	2	9	E.	»	»	»	»	Idem.
137	Juana Calvo Jiménez	»	3	»	9	11	28	1	9	13	E.	»	»	»	»	Idem.
138	Rosa Moral Varona	»	3	»	9	7	11	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
139	María Isabel Benedi Benedi	»	3	»	8	23	6	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
140	Miguela Ariño Obón	»	3	»	7	6	23	»	»	»	S.	Monroyo	Teruel	Mezquita de Jarque	Teruel	Idem.—Consorte.
141	Luisa Borrell Cortés	»	3	»	7	1	25	»	»	»	E.	Obón	Idem	Luesma	Zaragoza	»
142	Amparo Villacampa Gil	»	3	»	6	11	6	»	»	»	S.	»	»	»	»	Adjudicadas.—Consorte.
143	Pía Vera Ejea	»	3	»	6	7	»	3	6	26	S.	»	»	»	»	Idem.
144	Pilar Cortés Entio	»	3	»	5	7	7	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
145	Eladía Pérez Sorrosal	»	3	»	5	3	23	»	»	»	S.	Sallent	Huesca	Aratorés	Huesca	»
146	Consuelo Orué Torrecilla	»	3	»	4	11	3	3	9	21	E.	»	»	»	»	Adjudicadas.
147	Trinidad Puente Navasa	»	3	»	4	7	15	»	»	»	E.	»	»	»	»	Idem.
148	Manuela Navarro Pedroso	»	3	»	4	3	12	3	9	22	»	Rubiales	Teruel	Valdeconejos	Teruel	»
149	Ignacia Lazcano Torres	»	3	»	10	9	3	5	21	E.	Torrente de Cinca	Huesca	Torrearevalo	Soria	»	
150	Carmen Muriach Pérez	»	3	»	9	26	»	»	»	»	E.	Peñarroya	Teruel	San Esteban del Mall	Huesca	»
151	Lorenza Peña Garrido	»	3	»	9	22	5	3	»	»	E.	»	»	»	»	Adjudicadas.
152	Lorenza Hernández Morga	»	3	»	9	21	5	1	24	E.	Montemediano	Logroño	Cubo de la Sierra	Soria	»	
153	Petra Pedro Zarzoso	»	3	»	9	15	»	»	»	»	E.	Mosqueruela	Teruel	Navalpotro	Guadalajara	»
154	Angela Ibarra Asensio	»	3	»	9	»	»	»	»	»	S.	Villarroya de los Pinares	Idem	Serrate	Huesca	»
155	Gregoria Réquejo Lafuente	»	3	»	8	12	5	1	21	S.	»	»	»	»	»	Adjudicadas.
156	Antonia Figuera Cosials	»	2	29	21	3	29	»	»	»	E.	»	»	»	»	Idem.
157	Leonor Sanz Ulivarri	»	2	19	15	2	24	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
158	Concepción Guinea Urbina	»	2	19	13	4	»	3	1	8	S.	»	»	»	»	Idem.
159	Edelfina Fariña Naya	»	2	14	»	2	14	»	5	3	S.	»	»	»	»	Idem.
160	Teodora Cerezo Mallaina	»	1	16	4	6	25	1	2	»	S.	»	»	»	»	Idem.
161	María del Carmen Minteguiaga Pascual	»	1	16	»	1	16	»	11	6	S.	»	»	»	»	Idem.
162	Francisca Ereza Mancho	»	1	15	»	1	15	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
163	Emilia Erviti Miralles	»	1	14	»	1	14	1	10	5	S.	Ansó	Huesca	Erdao	Huesca	»
164	Tomasa Aureliade Castro Larraz	»	1	14	»	1	14	1	10	4	S.	»	»	»	»	Adjudicadas.
165	Carmen Mayayo Borbón	»	1	14	»	1	14	1	9	5	S.	»	»	»	»	Idem.
166	María Guadalupe Fernández Blanco	»	1	14	»	1	14	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
167	Pilar Tomey Bueno	»	1	14	»	1	14	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.
168	Lucía Escuder Marco	»	1	14	»	1	14	»	»	»	S.	Peñalba	Huesca	Muro de Roda	Huesca	»
169	Patrocinio Lorente Cabeza	»	1	14	»	1	14	»	»	»	S.	»	»	»	»	Adjudicadas.
170	Juliana Beratarrechea Apacchea	»	1	13	»	1	13	»	»	»	S.	»	»	»	»	Idem.

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS										ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE		ESCUELAS QUE DEJAN VACANTES		OBSERVACIONES			
		En la categoría		En propiedad		Interinamente		TITULO	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	PROVINCIA					
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días								Años		Meses	Días	
171	D. ^a Francisca Viñuales Pano	1	13	1	13	1	13	1	13	1	13	1	13	1	13	1	13	Idem.	
172	Jacinta Royo Liarte	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	Idem.	
173	Mercedes Lostao Blasco	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	1	11	Idem.	
174	Felisa Cristóbal Gascón	1	10	1	10	1	10	1	10	1	10	1	10	1	10	1	10	Idem.	
175	Rosina Lafarga Abad	1	9	1	9	1	9	1	9	1	9	1	9	1	9	1	9	Idem.	
176	Leocadia Fernández Villalba	1	12	1	12	1	12	1	12	1	12	1	12	1	12	1	12	Derechos limitados.—Idem.	
	EXCLUIDAS																		
	D. ^a Angeles Herrera Bellido																		
	Gregoria Lázaro Ferrer																		
	Adelaida Abad Alconchel																		
	Cesárea Gállego Pérez																		
	María Ranca Jiménez																		
	Petra de Osó Benedi																		
	Florentina Matas Mon																		
	Narcisca Bello Yubero																		
	Basilia Javierre Viñuales																		
	Perpetua Crespo Agustín																		
	Juliana Adanaz Zabalza																		
	Juliana Laborda Solanas																		
	María Paz López García																		
	Juana Sánchez Jiménez																		

Por haber presentado las hojas fuera del plazo de convocatoria.

Idem. Por no presentar hoja de servicios.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Escuelas desiertas para Maestro.

Buerba, Sin y Salinas, Neril y Villarreal, de la provincia de Huesca.

Escuelas desiertas para Maestra.

Asin de Broto, Senz y Viu, Yscles, Betesa, Fet y Merli, en la provincia de Huesca; Montejo de Licerias, Losana, Omeñaca, Armejún, San Andrés de San Pedro, Carrascosa de Arriba, Villaseca, Somera y Bajera, Espejón y Calderuela, en la de Soria, y La Santa en la de Logroño.

Advertencias

1.^a Se advierte que las Escuelas adjudicadas provisionalmente son las anunciadas en la convocatoria, á excepción de la Sección de niños de Magallón (Zaragoza), que ha sido eliminada y conferida por el derecho de cónyuge á don Manuel González Lacambra, que se acogió á este beneficio con anterioridad al concurso; y con estas rectificaciones, según parte de las respectivas Secciones administrativas: que la Escuela de niños de Nájera (Logroño) es de Sección en vez de unitaria; que las de Calatayud, Arándiga, Sestrica, Tobed, Caspe, Maella, Sástago, Longás, Paniza, Altea, Used, Biota, Luna, Murillo de Gállego, Luesia, Vera de Moncayo, y Torres de Berrellén (Zaragoza), no son de Sección sino unitarias; y que las de Betesa, Suelves, Merli, Asin de Broto Yscles, Fet, Matidero y Torruellola y Sens y Viu (Huesca), son de asistencia mixta.

2.^a Se concede para reclamaciones un plazo de diez días á partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Los interesados dirigirán, dentro del expresado plazo, sus reclamaciones directamente al Rectorado y las formularán en papel de clase 11.^a

3.^a Insértese en el *Boletín Oficial* de las provincias de este distrito universitario este anuncio en el plazo más breve.

Zaragoza, 31 de Octubre de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(Gaceta del 13 de Diciembre).

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGRONO

2658

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día tres de Enero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.^a clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Diciembre de 1915.—El Jefe del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. provincial.